

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210049000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez resuelve:

1.- Según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. **téngase** por notificados por conducta concluyente a la demandada Alba Lucia Corredor, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólese el término con que cuentan la parte demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

2.- Obre en autos e incorpórese al plenario el acuerdo de pago suscrito entre las partes (ítem 15 a 17).

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 198 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 de Noviembre de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--